



Resolución Directoral

R.D. N° 1878 -2017-MTC/28

Lima, 01 SET. 2017

VISTO, el DI-201700070295, sobre modificación de oficio de características técnicas, y el escrito de registro N° T-084804-2017 del 3 de abril de 2017, mediante el cual la EMPRESA DIFUSORA DE RADIO Y TELEVISIÓN CONDORCUNCA S.R.L., solicita la renovación de la autorización otorgada para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Ayacucho, departamento de Ayacucho;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 385-99-MTC/15.03 del 6 de diciembre de 1999, se otorgó a la EMPRESA DIFUSORA DE RADIO Y TV CONDORCUNCA S.R.L, autorización por el plazo de diez años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Ayacucho, departamento de Ayacucho; con vigencia hasta el 23 de mayo de 2007;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 278-2008-MTC/03 del 13 de mayo de 2008, se declaró la extinción de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 385-99-MTC/15.03, a la EMPRESA DIFUSORA DE RADIO Y TELEVISIÓN CONDORCUNCA S.R.L., por no haber solicitado la renovación dentro del plazo establecido en el Artículo 2 de la resolución autoritativa, para continuar operando una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho;

Que, con Resolución Viceministerial N° 169-2011-MTC/03 de fecha 8 de febrero de 2011, se resolvió restituir la vigencia de la autorización otorgada a la EMPRESA DIFUSORA DE RADIO Y TELEVISIÓN CONDORCUNCA S.R.L., mediante Resolución Viceministerial N° 385-99-MTC/15.03, en virtud a los alcances de la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 003-2010-MTC, dejándose sin efecto la Resolución Viceministerial N° 278-2008-MTC/03. Asimismo, se procedió a renovar la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 385-99-MTC/15.03, por el plazo de diez años para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Ayacucho, departamento de Ayacucho con vigencia hasta el 23 de mayo de 2017;

Que, con Resolución Directoral N° 2118-2016-MTC/28 de fecha 20 de diciembre de 2016, se aprobó el aumento de potencia de la estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Ayacucho, departamento de Ayacucho, cuya autorización fue renovada mediante Resolución Viceministerial N° 169-2011-MTC/03 a la



EMPRESA DIFUSORA DE RADIO Y TELEVISIÓN CONDORCUNCA S.R.L.;

Que, con escrito de Visto, la **EMPRESA DIFUSORA DE RADIO Y TELEVISIÓN CONDORCUNCA S.R.L.**, presentó su solicitud de renovación de su autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 169-2011-MTC/15.03;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por períodos iguales, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones otorgadas para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68 del citado Reglamento dispone que la solicitud puede presentarse hasta el día de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización otorgada, verificándose en el presente caso, que la solicitud de renovación fue presentada el 03 de abril del 2017, esto es, dentro del plazo establecido;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, señala que el procedimiento de renovación para los servicios de radiodifusión se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez (110) días hábiles;

Que, con Resolución Viceministerial N° 086-2004-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), para las localidades del departamento de Ayacucho, entre las cuales se encuentra la localidad de Ayacucho;

Que, el numeral 3) del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el Ministerio excepcionalmente podrá disponer, de oficio, la modificación de las características técnicas autorizadas, a fin de actualizar y/o adecuar la información contenida en las autorizaciones, previo informe sustentatorio del órgano competente del Ministerio.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Informe Técnico Informe N° 0279-2017-MTC/29.CGMIC.cm.eceer.Ayacucho, emitido por la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, se está precisando las coordenadas geográficas de la ubicación de la planta transmisora y estudios.





Resolución Directoral

Que, conforme lo prescrito en el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión concordado con el artículo 85 literal g) del Reglamento de Organización y Funciones de este Ministerio, las modificaciones de las características técnicas de las estaciones radioeléctricas son aprobadas por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, mediante Informe N° **3304** -2017-MTC/28, esta Dirección General concluye que corresponde: i) renovar la autorización que fue otorgada con Resolución Viceministerial N° 385-99-MTC/15.03 y renovada mediante Resolución Viceministerial N° 169-2011-MTC/03 de titularidad de la **EMPRESA DIFUSORA DE RADIO Y TELEVISIÓN CONDORCUNCA S.R.L.**, al haber cumplido con las condiciones para la renovación y con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y verificarse que la administrada y sus integrantes no se encuentran incurso en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de la autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), autorizada en la localidad de Ayacucho, departamento de Ayacucho, y ii) precisar las coordenadas geográficas de la ubicación de la planta transmisora y estudios de la referida estación;



Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 5 de noviembre de 2016, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificaciones, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobado por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC/03 y sus modificatorias, y el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar la autorización otorgada a la **EMPRESA DIFUSORA DE RADIO Y TELEVISIÓN CONDORCUNCA S.R.L.**, con Resolución Viceministerial N° 385-99-MTC/15.03 y renovada mediante Resolución Viceministerial N° 169-2011-MTC/03, para que continúe prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Ayacucho, departamento de Ayacucho; por el plazo de diez (10) años, el mismo que vencerá 23 de mayo de 2027.





ARTÍCULO 2°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación de autorización y deberá haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3°.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

ARTÍCULO 4°.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 5°.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 6°.- Precisar las coordenadas geográficas de la ubicación de la planta transmisora y estudios de la estación perteneciente a la **EMPRESA DIFUSORA DE RADIO Y TELEVISIÓN CONDORCUNCA S.R.L.**, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Ayacucho, departamento de Ayacucho; conforme se indica a continuación:

Ubicación de la Planta Transmisora y Estudios:	Jr. José Carlos Mariátegui N° 429, Urb. Simón Bolívar, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.
Coordenadas Geográficas	: L.O.: 74° 13' 07.2" L.S.: 13° 09' 28.7"

ARTÍCULO 7°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

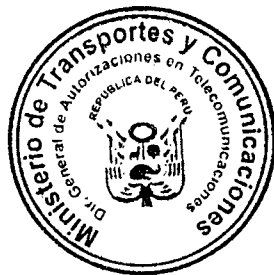




Resolución Directoral

ARTÍCULO 8°.- La presente resolución será publicada en Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,



Luis Fernando Castellanos Sánchez
Director General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

